

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “DESARROLLO DE ACCIONES DE CONSULTORÍAS INDIVIDUALIZADAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES”

1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la participación en el “PROGRAMA DE ACCIONES DE CONSULTORÍAS INDIVIDUALIZADAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES A TRAVÉS DE I+D+i”. Este programa es desarrollado por la Fundación EOI en colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa – DGPYME) y consiste en la realización de actuaciones de consultoría y asesoramiento avanzado a empresas para ayudarles en la elaboración de diagnósticos y planes de actuación mediante consultorías en el ámbito de la I+D+i y la gestión empresarial en las mismas, en aras a aumentar y consolidar la base empresarial española de las Pymes así como su competitividad.

El Programa objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las actuaciones que incluye el Programa objeto de la presente convocatoria han sido diseñadas por la Fundación EOI y **consisten en prestar a las empresas beneficiarias asistencia técnica individualizada en el ámbito de la I+D+i y la gestión empresarial**, en aras a aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador mediante la detección de proyectos de calidad y viabilidad científica y/o tecnológica. **Por tanto, las empresas participantes en el Programa no recibirán ayudas financieras, sino consistentes en recibir, sin coste alguno para la empresa, los servicios descritos, que la Fundación EOI pondrá a su disposición.**

Las actuaciones que incluye el Programa consistirán básicamente en el asesoramiento y asistencia a empresas para ayudarles en la elaboración de diagnósticos y planes de actuación mediante consultorías en el ámbito de la I+D+i y la gestión empresarial en las mismas, fomentando así la competitividad de las pymes.

El servicio de consultoría será individual con el fin de ajustarlo a cada empresa beneficiaria e impulsar por tanto una máxima eficiencia del mismo.

Con estas actuaciones se pretende cubrir la necesidad de realizar un servicio de consultorías de competitividad a las PYMES y se articula en dos tipos de acciones de consultoría:

1.- Diagnóstico previo

Elaboración de diagnósticos iniciales, evaluando la información aportada por la PYME, de acuerdo al modelo de competitividad de EOI "Modelo EOI-COMPETINNOVA MAP".

2.- Consultoría de apoyo hacia la competitividad

Prestación de un servicio de consultoría, a la pyme, que mejor se adapte a las necesidades de su negocio sobre diversos aspectos de gestión empresarial, realizándose un análisis de necesidades de mejora competitiva y ayudándoles en la elaboración de planes de actuación en el ámbito de I+D+i y la gestión empresarial, con el objeto de aumentar su nivel de competitividad

En resumen, las actuaciones se apoyarán en unos diagnósticos iniciales, que servirán para evaluar el grado de innovación, la experiencia del equipo gestor y el potencial de crecimiento de la empresa. El resultado de la consultoría se concretará bien en la mejora de su Plan de Empresa, en la mejora de su actual Plan Estratégico o en el desarrollo de un **Plan de I+D+i** con la identificación de algún proyecto de actuación de I+D+i, según el caso.

Estas actuaciones están encuadradas dentro del Programa Operativo CC12007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas (Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER)

2. **Ámbito territorial**

Este Programa se realizará en todo el territorio nacional.

3. **Objetivo**

Consolidar y apoyar el crecimiento de Empresas, ayudándoles a mejorar sus procesos de I+D+i y gestión empresarial, mediante la realización de diagnósticos tecnológicos y de gestión empresarial a las empresas participantes y la posterior consultoría para ayudarles a **mejorar su competitividad** mediante la mejora de su Plan de Empresa, de su Plan Estratégico o la definición de un Plan de I+D+i (haciendo especial énfasis en sus capacidades innovadoras).

4. **Acciones objeto de apoyo**

Las acciones que incluye el Programa consisten en prestar a las empresas beneficiarias asistencia técnica individualizada en gestión empresarial y auditoría tecnológica en aras de aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador mediante la mejora de los Planes de Empresa o Planes Estratégicos, o la detección de proyectos de calidad y viabilidad científica y/o tecnológica integradas en el Plan de I+D+i.

Asimismo se prestará a las empresas asesoramiento sobre posibles ayudas institucionales (identificación de proyectos y ayudas de las Administraciones Públicas que puedan solicitar las empresas para la puesta en marcha y/o desarrollo de sus proyectos de carácter innovador).

5. **Solicitantes y beneficiarios**

5.1. Requisitos que han de reunir las empresas beneficiarias:

Podrán solicitar y beneficiarse las empresas innovadoras del todo el territorio español, que cumplan los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente.

- Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)¹.
- Tratarse de una “empresa autónoma” según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)².
- Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006³.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE.

5.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes:

Las empresas solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Anexo I: Formulario de Solicitud de participación
- Fotocopia DNI del firmante de la solicitud
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal de la Empresa
- Anexo II: Declaración Jurada (firmada)
- Descripción del proyecto: memoria de máximo 5 páginas para el cual se solicita la consultoría. Deberá incluir información técnica (recursos necesarios, materiales y humanos) y presupuesto.

¹ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

² Art. 3.1.: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que una empresa es autónoma si no posee un participación igual o superior al 25% del capital o del derecho de voto de otra empresa; no tiene un 25% o más de su capital controlado por una empresa u organismos públicos, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones; y no tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada).

³ Art. 2.2.: “La ayuda total de minimis concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales”.

5.3. Criterios de selección de empresas beneficiarias:

Fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva, a excepción de las empresas que se hayan **creado a través** de los diferentes Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (**PAIT**) que serán seleccionadas atendiendo al criterio cronológico de recepción de solicitudes.

A cada empresa se le asignará una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

- Potencial de mejora / crecimiento: máximo 50 puntos.
- Grado de innovación: máximo 20 puntos.
- Valoración del empresario y equipo gestor: máximo 30 puntos.

La puntuación de esos factores corresponderá a la suma ponderada de los subfactores que aparecen a continuación, valorándose cada uno de 1 a 10 puntos:

- Potencial de crecimiento:
 - o Sector industrial y grado de crecimiento.
 - o Mercado potencial.
 - o Nivel de empleo esperado a tres años vista.
 - o Calidad del empleo generado (% de titulados respecto de la plantilla).
- Grado de innovación:
 - o Existencia o no de Departamento de I+D+i: Equipo humano y presupuesto diferenciado.
 - o Dominio sobre la propiedad industrial.
 - o Existencia o no de Políticas de gestión de I+D+i.
- Valoración del empresario y del equipo gestor:
 - o Nivel de experiencia empresarial.
 - o Nivel de involucración del equipo gestor:
 - Dedicación.
 - Capital arriesgado.
 - Madurez.

Dicha valoración será realizada por EOI.

5.3.1. Selección de empresas beneficiarias:

Las empresas seleccionadas para recibir los servicios de consultoría y asesoramiento especializado serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en el punto 5.3., de la presente convocatoria, en el caso de las empresas creadas a través de los PAIT la

selección será establecida atendiendo al criterio cronológico de recepción de solicitudes.

La selección de las empresas que recibirán estos servicios se realizará por orden de puntuación o de orden de recepción de solicitud, y atendiendo a la disponibilidad de fondos asignados de la Fundación EOI dentro del referenciado Programa Operativo CCI2007ES16UPO001 para todo el territorio nacional.

Se creará un listado de reserva ordenado según puntuación obtenida para el caso de empresas preseleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de EOI en función de recursos disponibles. La información sobre la situación de la selección de las empresas estará disponible en www.eoi.es

6. Instrumento financiero, cuantía y límites de las ayudas

Las pymes podrán recibir sin coste para ellas la asistencia técnica en **gestión empresarial e innovación**, financiada por el Feder Tecnológico, a través del programa de Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad (RISC).

EOI decidirá en cada caso la magnitud de la asistencia técnica necesaria para cada empresa, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico y tamaño de la empresa.

7. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser enviadas por e-mail a la cuenta de correo electrónico que EOI Escuela de Organización Industrial ha habilitado para esta Operación, el periodo de inscripción se abre **el 13 de junio de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010 utilizando el formulario anexo, registrándose la fecha de entrega del mismo.**

Dicha documentación será enviada por el solicitante a la siguiente dirección de correo electrónico: pymescompetitivas2@eoi.es

Para solicitar información relacionada con esta convocatoria, podrán dirigirse al correo electrónico indicado con anterioridad.

Se dará un plazo de 10 días a las empresas que no hayan entregado íntegramente la documentación, para que subsanen errores y la vuelvan a enviar a los sitios indicados anteriormente.

8. Evaluación y selección de solicitudes

EOI se encargará de la aplicación de los criterios anteriormente descritos para la valoración de las solicitudes y la selección de las empresas beneficiarias.

No se valorarán aquellas solicitudes que no cuenten con la documentación requerida después del plazo de 10 días de subsanación anteriormente descrito.

9. Audiencia y resolución

Concluida la evaluación del proyecto, y a la vista de la propuesta de concesión por EOI Escuela de Organización Industrial, se procederá a formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se publicarán en la página Web de la Fundación EOI www.eoi.es

10. Suministro y protección de datos

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente los diagnósticos y planes de actuación específicos de cada empresa beneficiaria, ésta se obliga, por el solo hecho de haber sido seleccionada, a poner a disposición de EOI cuanta documentación de la empresa (en cualquier formato que se contuviera) que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará a EOI a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria, en beneficio de otra empresa, en su caso.

En su caso, todos los datos facilitados por las empresas, referidos a personas físicas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y normativa que la desarrolla.